



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

VISTO:

El Expediente N° 15.906/02 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 199/93 mediante el cual se aprueba el Reglamento de Fondo Permanente de Capacitación Académica;

Que en dicha normativa se señala que es facultad de la UARG administrar los recursos provenientes del aporte voluntario de los docentes que integran dicho Fondo;

Que desde 1993 a la fecha, las condiciones de contexto de la Universidad y de la UARG en general y de los docentes en particular han variado sustantivamente, especialmente debido a la nacionalización de la universidad;

Que en aquel momento la iniciativa respondió a generar un fondo con un mecanismo decisorio que permitiera afrontar las necesidades de capacitación en tanto no existían partidas presupuestarias adecuadas para ello y que por lo mismo los criterios de distribución de los recursos generados y de decisión recayeron en el Consejo de Unidad;

Que en este cambio de contexto plantea la necesidad de modificar aspectos procedimentales y administrativos del mecanismo decisorio vigente y de los aspectos que se relacionan con las pautas generales que determinan el criterio de distribución de los recursos de los docentes aportantes;

Que algunos de los elementos que se deben tomar en cuenta son: a) el cambio de la naturaleza del fondo en relación al conjunto del presupuesto de la universidad, b) las nuevas demandas de capacitación, actualización y participación en actividades académicas producto de las nuevas exigencias de carrera académica, c) la modificación del padrón de aportantes en relación al total de docentes de la universidad, d) las diferencias entre la conformación de las representaciones en el Consejo de Unidad y la condición de los aportantes al Fondo;

Que asimismo, el Acuerdo vigente había previsto la necesidad de enfatizar los consensos entre los aportantes al considerar "Que se hace necesario fijar pautas generales que prevean la distribución de los mismos – en referencia a los recursos – atento a criterios **consensuados** por los aportantes";

Que se ha destacado desde la propia creación del FPCA su carácter de solidario y que además los cambios del contexto permiten conservarlo como un fondo complementario a la responsabilidad estatutaria que tiene la Universidad en la permanente formación, capacitación y actualización de sus docentes-investigadores;

Que hasta ahora no se ha revisado el funcionamiento de este fondo en la UARG por lo que su tratamiento conforme a los procedimientos clásicos del Consejo de Unidad tiende a generar insatisfacción en muchos de los aportantes en su calidad de usuarios del mismo ya que en reiteradas oportunidades los propios integrantes del Consejo de Unidad señalan que esta tarea se dificulta al no existir una representación formal de los docentes aportantes;

RIO GALLEGOS,



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

112.-

Que todo indica la necesidad de garantizar la participación directa de los docentes aportantes en la actualización de los criterios de distribución de los recursos e incluso en el proceso de toma de decisiones en la asignación efectiva de los mismos;

Que por iniciativa del Consejero docente José Gianotti, esta situación a sido analizada y consensuada en la Comisión de Formación de Grado del Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Gallegos;

Que los consejeros Claudia Mansilla, José Gianotti y Rubén Zárate al realizar esta presentación consideran que esta consulta debe materializarse de forma inmediata;

Que para ello, este Consejo debe constituir una Comisión conformada por consejeros profesores y auxiliares para que convoque a todos los docentes aportantes a una Asamblea con la finalidad de analizar y modificar, si se considera necesario el Reglamento del FPCA;

Que este proyecto puesto a consideración de los Sres. Consejeros es aprobado por unanimidad;

Que se debe dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
ACUERDA:**

ARTICULO 1º.- CONSTITUIR una Comisión Ad-Hoc integrada por los Consejeros Docentes Sara Ojeda, José Gianotti, Rubén Zárate, Mitra del Pino, Jaremchuk, Aixa Bona, Miran Hudson y Claudia Mansilla, para que por los medios que considere más convenientes, convoque a una Asamblea de Docentes aportantes al Fondo Permanente de Capacitación Académica, dentro de los 40 días, a partir de la fecha, con el propósito de analizar y modificar el Reglamento del FPCA.-

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE a los interesados, dése a conocer y cumplido, ARCHÍVESE.-

Amelia Rodríguez
Secretaria de Consejo
UNPA-UARG

Prof. Dora López
Decana
UNPA-UARG

ACUERDO

Nº